



Acuerdo CG/142/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS POR COMISIÓN DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Dirección de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- VI. **Dirección de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Ley de Disciplina Financiera.** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Órgano Interno de Control.** La o el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
2. **Oficio DEAPPAP/1275/2024.** El 2 de diciembre de 2024, la Dirección de Administración remitió el oficio DEAPPAP/1275/2024, dirigido a la Secretaría Ejecutiva por el que solicitó someter a la consideración de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto del Manual de Aplicación y Comprobación de Gastos por Comisión de Trabajo, para su aprobación en su caso.





Acuerdo CG/142/2024

3. **Invitación a reunión.** El 2 de diciembre de 2024, la Presidencia del Consejo General emitió la Convocatoria a la Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva a celebrarse el 3 de diciembre de 2024.
4. **Reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva.** El 4 de diciembre de 2024, se realizó la reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva, relativo a, entre otros, la aprobación del Anteproyecto del Manual de Aplicación y Comprobación de Gastos por Comisión de Trabajo.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, base VII, que se tienen por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertase.
- III. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios,** Artículo 2º, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 276, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285, 286, fracciones VIII, X y XI, 290-1 al 290-10, 600, 601 y del 603 al 615 Bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 5, 7 fracciones I I inciso a) y b), IV inciso a), 20, fracciones V y XXIV, 28, 29 fracciones III, V, XII y XXVII, 39, 40, fracción II, 41, 42, 43, 45, 46 fracciones I, III, V y VII1, 47 y 48, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado, está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.





Acuerdo CG/142/2024

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección del IEEC, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma, podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones, que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. La Presidencia del Consejo General, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 29 fracciones V, XII y XXVII del Reglamento Interior.

CUARTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; y 28, 29 fracciones V, V, XII y XXVII del Reglamento Interior.

QUINTA. Dirección Ejecutiva de Administración: La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV inciso a), 39 fracción XX, 40 fracciones I y XVIII, del Reglamento Interior, le corresponde administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

SEXTA. Objetivo del Manual de Aplicación y Comprobación de Gastos por Comisión de Trabajo. El objetivo del Manual de Aplicación y Comprobación de Gastos por Comisión de Trabajo es regular y establecer disposiciones para la solicitud, autorización, ejercicio y comprobación oportuna de los recursos destinados a las partidas de pasajes y viáticos para el desempeño de comisiones de trabajo, que les sean encomendadas a las y los servidores públicos del IEEC, en cumplimiento de las atribuciones y funciones del mismo.

SÉPTIMA. Justificación. El 2 de diciembre de 2024, la Dirección de Administración remitió el oficio DEAPPAP/1275/2024, dirigido a la Secretaría Ejecutiva por el que solicitó someter a la consideración de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto del Manual de Aplicación y Comprobación de Gastos por Comisión de Trabajo, para su aprobación en su caso.





Acuerdo CG/142/2024

El referido anteproyecto fue elaborado en el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 40 fracción II del Reglamento Interior, el cual faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración a elaborar e integrar los documentos normativos en materia administrativa, necesarios para el desarrollo de las funciones del IEEC

Por lo anterior, es de señalar que las disposiciones del anteproyecto de referencia, serán obligatorias y aplicables a todas las y los servidores públicos de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE (SPEN) que realicen comisión de trabajo del IEEC, para el cumplimiento de los objetivos de sus actividades, programas o para el desempeño de sus funciones que tienen en un lugar distinto al de su centro de adscripción.

OCTAVA. Reunión de la Junta General Ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto en el numeral II del artículo 40 del Reglamento Interior, una vez elaborado el Anteproyecto de Manual de Aplicación y Comprobación de Gastos por Comisión de Trabajo, se someterá a la autorización de la Junta General Ejecutiva y posteriormente, a la aprobación del Consejo General

En consecuencia, el 2 de diciembre de 2024, la Presidencia del Consejo General emitió la Convocatoria para llevar a cabo la Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, por lo que, con fecha 3 de diciembre de 2024, fue aprobado por los integrantes de la Junta General Ejecutiva, el citado Anteproyecto.

Por lo anterior, se considera someter a consideración del Consejo General, el **Manual de Aplicación y Comprobación de Gastos por Comisión de Trabajo** del IEEC, en términos de la Ley de Instituciones, Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

NOVENA. Conclusión. Por todo lo anteriormente manifestado, se propone al pleno del Consejo General aprobar el **Manual de Aplicación y Comprobación de Gastos por Comisión de Trabajo** que se adjuntan al presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracciones I, VI y VII, 251, 253, 277, 278 fracciones II, XII y XXXVII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, XI y XII, 289 fracciones II, III, XII y XIII de la Ley de Instituciones; 7 fracciones I inciso a) y b), IV inciso a), V incisos a) y d), 5, 8 fracción I, 20, fracciones V y XXIV, 28, 29 fracciones II, III y XXVII, 40, del Reglamento Interior.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba el **Manual de Aplicación y Comprobación de Gastos por Comisión de Trabajo**, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a las Consejerías Electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General sobre su cumplimiento; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, el presente Acuerdo y sus Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones; en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría





Acuerdo CG/142/2024

Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese los puntos de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, EN LA 55ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

